

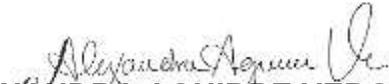


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinticuatro (24) de febrero de 2022.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Actuación	Liquidación de costas
Radicado	0863440890012012-00048-00.
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	José Luis Fontalvo Pérez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso referenciado, informando que el ejecutante solicitó fijar fecha de remate. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que el último avalúo del bien inmueble objeto de la garantía real fue presentado en enero de 2017.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 422 de 2000, los avalúos deben cumplir con unos requisitos mínimos para que estos sean válidos. Entre estos se encuentra que la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un (1) año.

Por su parte, el señalamiento de la fecha de remate, el artículo 448 del Código general del proceso indica que se podrá solicitar siempre que los bienes se encuentren embargados, secuestrados y avaluados.

En ese sentido, atendiendo a que el avalúo ha perdido vigencia, por cuánto tiene más de un año de haber sido practicado, no se cumplen con los presupuestos establecidos en la norma para la fijación de fecha de remate. Debido a lo anterior, el Despacho se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

abstendrá de disponer una fecha para la diligencia mencionada.

En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Abstenerse de fijar fecha de remate del inmueble objeto del presente proceso ejecutivo hipotecario por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. Requerir a las partes para que presenten avalúo del bien inmueble dado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d757bf0f4a787751c1f43fe71a76568aa872a3342b497cfd4b0204fdff8fdb76**

Documento generado en 24/02/2022 04:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>